

**UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ**

**Colegio de Ciencias Sociales y Humanidades**

**El principio de ciudadanía universal en Ecuador, su  
implementación y limitaciones éticas**

**Daniel Fernando Alarcón Rodas**

**Relaciones Internacionales**

Trabajo de fin de carrera presentado como requisito  
para la obtención del título de  
Licenciado en Relaciones Internacionales

Quito, 10 de diciembre de 2024

# **UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ**

**Colegio de Ciencias Sociales y Humanidades**

## **HOJA DE CALIFICACIÓN DE TRABAJO DE FIN DE CARRERA**

**El principio de ciudadanía universal en Ecuador, su  
implementación y limitaciones éticas**

**Daniel Fernando Alarcón Rodas**

**Nombre del profesor, Título académico**

**Angus Lyall, Ph.D,**

Quito, 10 de diciembre de 2024

## © DERECHOS DE AUTOR

Por medio del presente documento certifico que he leído todas las Políticas y Manuales de la Universidad San Francisco de Quito USFQ, incluyendo la Política de Propiedad Intelectual USFQ, y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo quedan sujetos a lo dispuesto en esas Políticas.

Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador.

Nombres y apellidos: Daniel Fernando Alarcón Rodas

Código: 00124187

Cédula de identidad: 1719924514

Lugar y fecha: Quito, 10 de diciembre de 2024

## **ACLARACIÓN PARA PUBLICACIÓN**

**Nota:** El presente trabajo, en su totalidad o cualquiera de sus partes, no debe ser considerado como una publicación, incluso a pesar de estar disponible sin restricciones a través de un repositorio institucional. Esta declaración se alinea con las prácticas y recomendaciones presentadas por el Committee on Publication Ethics COPE descritas por Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing, disponible en <http://bit.ly/COPETheses>.

## **UNPUBLISHED DOCUMENT**

**Note:** The following capstone project is available through Universidad San Francisco de Quito USFQ institutional repository. Nonetheless, this project – in whole or in part – should not be considered a publication. This statement follows the recommendations presented by the Committee on Publication Ethics COPE described by Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing available on <http://bit.ly/COPETheses>.

**Resumen:**

El debate sobre la ciudadanía universal es multidisciplinario y su mención más antigua data de 1795 con Immanuel Kant, más recientemente a finales del siglo XX este debate se agudizó y el principio de ciudadanía universal consiguió formar parte del consciente colectivo de una forma que no había logrado en casi dos centenares de años. Unos años después, el Ecuador se convertiría en líder mundial en materia de derechos migratorios al ser el primer país del mundo en propugnar el concepto de ciudadanía universal en su constitución de 2008. El debate migratorio propone una discusión sobre la ética migratoria, específicamente si el estado tiene la facultad moral de prevenir el acceso de ciudadanos extranjeros a su territorio. Al aceptar el principio de ciudadanía universal, el Ecuador implícitamente aceptó el bando cosmopolita del debate, sin embargo esta posición ha sido criticada por su “nortecentrismo” y es posible que sus preceptos no estén planteados desde la consideración de un país como el Ecuador. Durante este ensayo analizaré la política migratoria del Ecuador desde 2008 para determinar cuáles han sido sus problemas en aplicación y las posibles limitaciones éticas del planteamiento de la ciudadanía universal basado en las propuestas del debate migratorio.

**Palabras Clave:**

Migración, ética migratoria, ciudadanía universal, bordes abiertos, cosmopolitismo, Ecuador.

**Abstract:**

*The debate on the right to migrate is multidisciplinary and its oldest mention dates to 1795 with Immanuel Kant. More recently, at the end of the 20th century, this debate became more acute, and the principle of universal citizenship managed to become part of the collective consciousness in a way that it had not achieved in almost two hundred years. A few years later, Ecuador would become a world leader in migration rights by being the first country in the world to instill the concept of universal citizenship in its 2008 constitution. The migration debate proposes a discussion on migration ethics, specifically whether the state has the moral right to prevent the access of foreign citizens to its territory. By accepting the principle of universal citizenship, Ecuador implicitly accepted the cosmopolitan side of the debate. However, this position has been criticized for its “north-centrism” and it is possible that its precepts are not raised from the consideration of a country like Ecuador. During this essay I will analyze Ecuador's migration policy since 2008 to determine what its problems have been in application and the possible ethical limitations of the universal citizenship approach based on the proposals of the migration debate.*

## Tabla de Contenido

<b>Resumen:</b> .....	<b>5</b>
<b>Palabras Clave:</b> .....	<b>5</b>
<b>Abstract:</b> .....	<b>6</b>
<b>Introducción:</b> .....	<b>8</b>
<b>Contexto:</b> .....	<b>9</b>
<b>Marco Teórico:</b> .....	<b>11</b>
<b>Justificación:</b> .....	<b>17</b>
<b>Metodología:</b> .....	<b>19</b>
<b>Hallazgos:</b> .....	<b>21</b>
Rafael Correa y la Ciudadanía Universal.....	21
Lenin Moreno y el Giro de la Política Migratoria .....	25
Lasso y Noboa, Plan de Amnistía .....	29
<b>Análisis:</b> .....	<b>32</b>
<b>Conclusiones:</b> .....	<b>36</b>
<b>Bibliografía:</b> .....	<b>38</b>

**Introducción:**

Desde las últimas décadas del siglo XX, el debate sobre la migración ha estado en marcha. Y no es de extrañar, teniendo en cuenta las disparidades que existen entre las distintas regiones del mundo. Algunas sufren hambrunas o guerras, algunas son mucho más pobres que otras. Joseph Carens, participante del debate y uno de los principales defensores de las fronteras abiertas, afirma en su popular ensayo *Aliens and Citizens* (Extranjeros y ciudadanos) que "la ciudadanía en las democracias liberales occidentales es el equivalente moderno del privilegio feudal: un estatus heredado que mejora enormemente las oportunidades de vida de una persona" (1987). El argumento de Carens es convincente: es difícil negar el privilegio que supone haber nacido en una nación rica y es aún más difícil justificar las condiciones hostiles que muchos tienen que soportar debido al país en el que nacieron. De todos los países del mundo, las palabras de los escritores cosmopolitas parecen haber llegado a Ecuador más que a ningún otro, considerando que en 2008, Ecuador se convirtió en el primer país del mundo en establecer el principio de ciudadanía universal en su constitución y abordó directamente la importancia de reducir las desigualdades entre el Norte y el Sur global.

Han pasado 16 años desde que se aprobó la constitución de 2008, y cuatro presidentes diferentes han estado en el poder desde entonces. Cada uno de los presidentes que han estado en el poder ha adoptado un enfoque diferente para el control de la migración con la tendencia común de alejarse cada vez más del principio de ciudadanía universal. El periodo de Rafael Correa fue el que más defendió el principio pero aun así estuvo marcado por varias inconsistencias. La política migratoria durante periodo de Lenín Moreno pasó de inconsistencias a inconstitucionalidad y acusaciones de violaciones de derechos humanos. Lasso y Noboa llevaron la política migratoria

hacia un más tradicional concepto de seguridad, en alineamiento con la corriente global de política migratoria.

La consistencia ideológica es un aspecto fundamental para la creación de la identidad de un país y es importante mantener una ética persistente para garantizar el funcionamiento sostenible de la política a largo plazo. Durante este ensayo analizaré las diferentes propuestas y los discursos de los diferentes presidentes que han estado en el poder desde 2008, con el objetivo de entender la política migratoria del Ecuador con un enfoque en la posición de la ciudadanía universal dentro de la política ecuatoriana en termino de retrotracciones del principio y las contradicciones que su implementación ha tenido con los principios éticos planteados en el debate migratorio.

### **Contexto:**

Escuchar sobre crisis migratorias es un evento relativamente común, las noticias sobre los diferentes métodos de migración irregular como caravanas de migrantes a los Estados Unidos, o barcos de migrantes cruzando el mediterráneo para llegar a Europa aparecen con frecuencia en los diferentes medios de comunicación. La migración ha sido un proceso natural y constante a lo largo de la historia y por la mayoría de la historia humana ha sido completamente desregulada, lo cual cambió desde la creación del estado moderno y desde entonces el control de los flujos migratorios se volvió la norma. Luigi Ferrajoli, jurista italiano y uno de los defensores más abiertos del derecho a migrar dijo en su ensayo de 2019: Políticas Contra los Migrantes y Crisis de la Civilidad Jurídica que “el fenómeno migratorio no es una emergencia, sino un hecho estructural e imparable, sin que las políticas de represión de la inmigración irregular consigan limitar el fenómeno, sino solo reforzar su clandestinidad y dramatizarlo.” Ferrajoli observa como el control de los flujos migratorios se ha convertido en la norma en los países europeos y encuentra en esto una violación de los valores liberales clásicos que son la base de las normas jurídicas del viejo continente.

Ferrajoli entiende que los flujos migratorios son una constante y que la corriente en materia jurídica es la limitación de la cualidad migratoria (Ferrajoli, 2019).

La observación de Ferrajoli es acertada, el control de los flujos migratorios es la norma, no obstante, han existido algunas excepciones. El primer país en irse contra la corriente que propone Ferrajoli fue Argentina en 2004 con la aprobación de la ley 25.271 de migraciones la cual propugna en su artículo 4. Que “El derecho a la migración es esencial e inalienable de la persona y la República Argentina lo garantiza sobre la base de los principios de igualdad y universalidad. Sin embargo, los principios migratorios de Argentina estuvieron limitados desde el principio “según el artículo 13 y 3.f de la Ley de migraciones 25.871 se establece que en la Argentina se garantiza “el goce de criterios y procedimientos de admisión no discriminatorios en términos de los derechos y garantías (Jaramillo, 2020)”. Además, mediante un más profundo análisis, podemos observar que la política migratoria de Argentina estaba limitada al marco de la Mercosur y jamás fue un planteamiento universal, de hecho Argentina tiene un requerimiento de visado para ciudadanos de más de 100 países.

Cuatro años después, en 2008, el Ecuador continuó los pasos de Argentina con su constitución de 2008, la cual proclama el principio de ciudadanía universal mediante su artículo 416. A diferencia del acercamiento argentino hacia el principio del derecho a la migración, el caso ecuatoriano, es menos específico, y por lo menos en materia jurídica, no es contradictorio. Ecuador propugnó un principio universal sin condición alguna y como primer evento en alineación con su nueva propuesta eliminó el requerimiento de visado universalmente para todos los ciudadanos del mundo.

Al incluir el principio de ciudadanía universal, Ecuador implícitamente niega las preocupaciones de seguridad que tienen otros países como la base de su política migratoria y se

propone a sostener una política migratoria diferente a la de todos los demás países del mundo. La ciudadanía universal propone una vara alta para el comportamiento internacional del Ecuador sujetándolo a una serie de principios éticos propuestos por los diferentes pensadores liberales que han trabajado con el concepto. Argentina, como único predecesor al Ecuador como defensor del derecho a la migración, no logró sostener los valores que se había propuesto a defender y su posición se revirtió a la estándar. Es en este contexto en el cual se desenvuelve el Ecuador, una posición estándar que basa su control migratorio en cuestiones de seguridad las cuales se ven poco cuestionadas y el único otro país que ha tomado una posición similar al Ecuador, aunque con una propuesta mucho menos ambiciosa, demostró un comportamiento poco diferente al resto. Han pasado 16 años desde que se aprobó la constitución de 2008, un tiempo suficiente para analizar cómo se ha implementado la ciudadanía universal y si tuvo la misma suerte que la propuesta de derechos migratorios de Argentina.

### **Marco Teórico:**

El concepto de bordes estatales es relativamente reciente, usualmente se considera su punto de inicio en la paz de Westfalia. Previo a esto la migración fue un proceso humano, constante y desregulado. El establecimiento del Estado como forma dominante de organización social significó un cambio fundamental en las dinámicas de la migración. El Estado, desde un punto de vista teórico, es el garante principal de derechos, originalmente considerados por John Locke como la obligación negativa que tiene el Estado de no sobrepasar los límites de las cualidades fundamentales e inherentes al ser humano, en forma del derecho a la vida, la propiedad y la libertad. Para lograr este propósito el Estado debe ser capaz de mantener control de la violencia, en palabras de Max Weber, el estado debe ser capaz de establecer el monopolio de la violencia

legítima. Por consecuencia el territorio del Estado es la extensión de territorio donde puede establecer el monopolio de la violencia y la población es el grupo de gente que habita dentro de este territorio. La membresía, entonces, es un tema fundamental para el mantenimiento del monopolio de la violencia, el Estado no puede hospedar a una población que pueda amenazar su capacidad para establecer el monopolio de la violencia. Siguiendo esta lógica, explica Michael Walzer (1984), el Estado solo puede incrementar su población mediante dos condiciones, los nacimientos y la migración. Walzer continúa explicando que el control de nacimientos implicaría un gobierno totalitario que pueda controlar las natalidades lo cual incluiría un nivel excesivo de violencia y esto lo lleva a descartar esta opción. Por consecuencia, la única forma de incremento poblacional que puede controlar el Estado adecuadamente es la migración.

Para el propósito de este ensayo voy a considerar al punto inicial del debate sobre los bordes Estatales a Immanuel Kant y su libro “Towards Perpetual Peace”, en este texto, Kant hace la primera alusión conocida al principio de ciudadanía universal, mediante su concepto de ciudadanía mundial (Weltbürgerrecht). Towards Perpetual Peace describe una serie de principios jurídicos que Kant considera de suma importancia para mantener la paz perpetua, entre estos hace alusión a una forma de soberanía de los Estados específicamente la no intervención en los asuntos interiores, que ningún Estado puede expandir su territorio, y por supuesto la ciudadanía mundial. La ideología de Immanuel Kant estuvo muy adelantada de su tiempo, sus preceptos recrearon algo similar a lo que se encuentra actualmente en un tratado internacional, por es uno de los más influyentes autores del Liberalismo de las Relaciones Internacionales. El filósofo político americano, John Rawls fue uno de los seguidores de la tradición Kantiana y expandió sobre los planteamientos de Kant en sus obras Theory of Justice (1971) y Law of Peoples (1993). En Theory of Justice, John Rawls plantea las reglas de la “estructura básica de la sociedad” con el propósito de emendar los fracasos éticos

del utilitarismo. Rawls argumenta que el utilitarismo, en su búsqueda de maximizar la mayor cantidad de bien para la mayor cantidad de personas puede gravemente desconsiderar el bienestar de minorías. Como solución a este problema Rawls propone que una sociedad debe plantear su ordenamiento desde lo que llama una posición original. La posición original propone un punto de inicio donde de igualdad, previo a la generación de desigualdades.

A *Theory of Justice* no es un texto de Relaciones Internacionales, A diferencia de Kant, Rawls no menciona reglas internacionales, sin embargo Rawls inspiró la respuesta de Michael Walzer el principal teórico en contradecir los principios de bordes abiertos. Como respuesta a Rawls, Walzer crea su propia versión de una “estructura básica de la sociedad” mediante su concepto de “igualdad compleja” que existe en relación con la “justicia como equidad” de Rawls. Walzer propone que la igualdad clásica (igualdad literal, como la describe Walzer), es no solamente inviable, también es indeseable entendiendo las diferencias naturales en la voluntad de individuos libres.

Walzer argumenta que todas las sociedades son distributivas, es decir todos los participantes de una sociedad, tienen un rol, un trabajo, unos bienes, etc. que les son distribuidos por la participación de otros individuos dentro de la sociedad y que cada sociedad tiene una manera de determinar cuál es la forma correcta de distribuir los bienes (goods) sea merito, esfuerzo, herencia, etc. A esto Walzer lo llama justicia distributiva. Específicamente Walzer describe en *Spheres Of Justice* a la justicia distributiva como una serie de diferentes acuerdos políticos que imponen, y diferentes ideologías que justifican diferentes distribuciones de membresía, poder, honor, eminencia ritual, gracia divina, parentesco y amor, conocimiento, riqueza, seguridad física, trabajo y ocio, recompensas y castigos, y una multitud de bienes concebidos de manera más estrecha y material: comida, alojamiento, ropa, transporte, atención médica, productos básicos de todo tipo y todas las cosas extrañas (1984).

Por consecuencia, Walzer entiende que la justicia distributiva presupone la creación de límites que conciben el mundo limitado donde se da la distribución. A este límite Walzer lo denomina membresía. De forma reduccionista la membresía es la legítima pertenencia a un grupo, en este caso el Estado. Dentro del estado se conforma una “comunidad política” la cual tiene derecho a autodeterminarse y por consecuencia tiene derecho a distribuir membresía, Walzer argumenta que la comunidad política debe estar conformada por individuos que comparten una responsabilidad los unos con los otros así como una responsabilidad sobre su forma de vida. El estado tiene según Walzer el derecho de controlar la inmigración pero no la emigración, pues la restricción de entrada tiene el propósito de proteger el bienestar ya la libertad política de este grupo con lazos y responsabilidad compartida, pero negarles la salida a estos individuos reemplaza lo que es un compromiso voluntario en coerción. Desde el punto de vista del miembro, una comunidad mantenida por coerción deja de ser una comunidad digna de proteger. El argumento de Walzer es fundamentalmente comunitario, y considera que para el funcionamiento de la comunidad política, es fundamental mantener una cultura, identidad y una responsabilidad compartida para mantener el funcionamiento del Estado. Es sumamente importante para Walzer que el compromiso entre los individuos sea voluntario por eso reitera que no se debe regular la emigración.

Joseph A. Carens es considerado el más importante autor con relación a la ética de los bordes abiertos debido a su considerable bibliografía de artículos, ensayo y libros sobre migración, entre estos su ensayo más popular, *Aliens and Citizens: The Case for Open Borders*. En este ensayo, Carens establece tres argumentos diferentes argumentos a favor de los bordes abiertos. El primer argumento está basado en la teoría política de Robert Nozick y los derechos naturales de John Locke, Carens argumenta que el control de los bordes nacionales es una violación al derecho a adquirir y utilizar propiedad, Carens argumenta:

“El Estado está obligado a proteger los derechos de los ciudadanos y de los no ciudadanos por igual porque disfruta de un monopolio de facto sobre la aplicación de los derechos dentro de su territorio. Los individuos tienen derecho a realizar intercambios voluntarios con otros individuos. Tienen este derecho como individuos, no como ciudadanos. El Estado no puede interferir en dichos intercambios siempre que no violen los derechos de otros (Carens, 1987)”.

Es decir, si existe un acuerdo de trabajo entre ciudadanos de diferentes estados, el estado receptor no tiene la capacidad de prevenir que el ciudadano del otro estado acceda a su territorio debido al libre acuerdo que han establecido ambos ciudadanos como empleado y empleador.

El segundo argumento de Carens está basado en una interpretación de la teoría política de John Rawls. Rawls propone en la posición original, la sociedad se debe plantear detrás de “un velo de ignorancia” debido a que nadie puede saber la posición que eventualmente ocupará en la sociedad. Las personas deben entonces plantear una sociedad que sea justa para todos, incluso los menos afortunados porque desde el velo de ignorancia, los individuos no saben si esa posición es la que ocuparan eventualmente.

Si bien, la sociedad de Rawls es autocontenida similarmente a la de Walzer, Carens argumenta que incluso aunque Rawls probablemente concuerda con Walzer en este aspecto, su posición puede utilizarse para justificar el planteamiento de bordes flexibles. Carens propone que la nacionalidad es como cualquier otro de los aspectos que el velo de ignorancia propone desconocer (raza, sexo, posición socioeconómica, etc.) en el sentido que nacer en una u otra nación puede significar una gran diferencia en la calidad de vida del individuo, entonces detrás del velo de ignorancia los individuos considerarían que existe la posibilidad de que les toque estar en un país que les brinde

menor bienestar y desde esta posición quisieran que la migración hacia países que si puedan garantizar su bienestar.

El tercer argumento de Carens es el argumento utilitarista. El principio fundamental del utilitarismo es la maximización de beneficios: la mayor cantidad de beneficio para la mayor cantidad de gente. Según Carens, el punto de vista utilitarista no puede discriminar para quien se genera beneficio y para quien no, lo cual significa que se tiene que tomar en cuenta el punto de vista de los extranjeros al tomar decisiones. Carens sustenta su argumento en el análisis económico de los economistas liberales clásicos, quienes aseveran que la movilidad libre de trabajo y capital es esencial para maximizar la ganancia económica, en otras palabras, los bordes abiertos son necesarios para la maximización de ganancias económicas. Carens considera que desde el punto de vista utilitarista, este es el escenario menos radical frente a la política de apertura de bordes, debido a que ignora las condiciones sociales, las cuales se pueden utilizar para argumentar en contra de los bordes abiertos, sin embargo concluye que incluso este punto de vista es suficiente para inclinar el control de bordes hacia algo más laxo que lo que existe actualmente.

Entre los principales críticos de Carens se encuentra Meilaender, quien se encuentra escéptico sobre el enfoque de Carens en los principios liberales. Meilaender argumenta que la migración es un aspecto importante para todos los países del mundo, no solamente los países liberales. Meilaender continúa diciendo “Al exigir a los países que adopten políticas que inevitablemente los transformarán en una dirección liberal, parece ser una crítica a otros tipos de sistemas políticos. Así, su argumento, expresado de manera más directa, parece equivaler a esto: sólo los Estados liberales -y quizás sólo algunos Estados liberales, son legítimos”(Meilaender, 1999).

Por otro lado John Isbister critica la interpretación monolítica del liberalismo de Carens y argumenta que el Liberalismo no tiene forzosamente que estar a favor de los bordes abiertos.

Asumiendo que por principios liberales se refiere al reconocimiento universal de la igualdad moral de los individuos y la propugnación de la importancia de los derechos del individuo sobre los derechos del colectivo, Isbister argumenta que el reconocimiento de la igualdad moral de todas las personas no significa el derecho al trato igual de todas las personas. Isbister asevera que el Estado está éticamente justificado al ofrecer trato preferencial a sus nacionales debido a cuatro principios liberales (1) Eficacia, (2) Imposibilidad, (3) Santos Morales y (4) Conexiones desiguales. (1) El estado puede más fácilmente ayudar a un indigente en su propio territorio que en el exterior, (2) el estado no puede proporcionar el mismo nivel de vida a los extranjeros que a sus nacionales por limitaciones económicas y logísticas, (3) eliminar la preferencia voluntaria de ayudar por una obligación invoca la idea de “Santos Morales” sin consideración por sus propias condiciones de vida y los más cercanos a ellos, y (4) la justicia es solamente relevante cuando existe reciprocidad. Al igual que Walzer, Isbister asegura que el argumento de Rawls no aplica a los bordes debido a que la justicia es acordada por la cultura y las instituciones locales, las cuales no tienen legitimidad internacional.

**Justificación:**

Los argumentos a favor y en contra de los bordes abiertos se centran en puntos de vista éticos, y liberales que en teoría deberían ser universales. La constitución del Ecuador declara en su artículo No.1 que:

*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.*

*La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos*

Este primer artículo de la constitución del Ecuador puede comprenderse como una declaración de valores liberales, pero se mantiene el cuestionamiento si estos valores que propugna el Ecuador son suficientes para poder ubicarse dentro de los países que pueden sostener el pensamiento de Joseph Carens. Como lo menciona Meilaender, la ética migratoria de Carens no se puede universalizar y es exclusiva a países con democracias avanzadas. En segunda instancia el Ecuador explícitamente propugna la ciudadanía universal en su artículo No. 416 estableciendo que el Ecuador defiende la libre movilidad entre todos los estados y el fin de la condición de extranjero, y cita las desigualdades Norte-Sur como su motivo. Entonces el Ecuador explícitamente sigue la línea de pensamiento de Joseph Carens al proponer su política de bordes.

La extensión del debate sobre bordes ha tomado un enfoque centrado en los países del Norte Global, los argumentos sobre la movilidad centrados en principios de igualdad moral, derechos humanos, un principio de asistencia y responsabilidad común hacia el resto de los seres humanos, se basan en una responsabilidad de los Estados del Norte de reducir la desigualdad entre los estados más ricos y los más pobres. El Ecuador está más cerca de pertenecer al segundo grupo que al primero, sin embargo cita explícitamente estas razones para la realización de su política de bordes. Si la obligación moral que obliga a los Estados a abrir sus bordes no aplica al Ecuador, entonces cual es la ética migratoria de un Estado que no junta las características necesarias para pertenecer al grupo de estados liberales que describe Joseph Carens?

Por otro lado la ética comunitaria de Michael Walzer, está basada en la protección de una comunidad política y el derecho a la autodeterminación, el cual encuentra también problemas en un país pluricultural como el Ecuador pues la pluriculturalidad entiende la existencia de varias

comunidades políticas dentro de un mismo territorio. Las implicaciones de la comunidad política de Walzer y su comparación con un vecindario carecen de fundamentos en el contexto del Ecuador, de hecho la comparación de Carens en su respuesta a Walzer tiene más sentido en el contexto ecuatoriano. Carens compara a la comunidad política con los Estados Unidos, donde un individuo tiene el derecho de moverse sin restricción dentro del territorio del País, independientemente de las diferencias entre los habitantes de cada Estado. Carens asegura que un habitante de Seattle tiene más en común con un habitante de Vancouver que con un habitante de Kansas, sin embargo puede moverse sin restricción a Kansas pero no a Vancouver, Carens destaca que el argumento de Walzer es reduccionista, pues las distinciones de las comunidades políticas no se reducen solamente a estos espacios cerrados y de hecho son ser más complejas que lo que comprenden las líneas Estatales. En el caso del Ecuador la plurinacionalidad significa que existen comunidades que responden a diferentes funciones jurisdiccionales, al igual que en el caso de Estados Unidos, pero aun así tienen derecho a la libre movilidad dentro del territorio.

Por estas razones, pese a haber adoptado la filosofía de Joseph Carens en su Carta Magna, ni la ética migratoria de Carens ni la de Michael Walzer, aplican al caso del Ecuador. El propósito de este ensayo es describir la situación migratoria del Ecuador en el periodo de la constitución del 2008 y desarrollar una ética migratoria, adaptada adecuadamente a la situación del Ecuador.

### **Metodología:**

Para la realización de este ensayo conté principalmente con la utilización de métodos cualitativos mediante el análisis de documentos del gobierno y entrevistas con figuras políticas realizados por medios de comunicación. Además de esto, con el objetivo de entender el planteamiento filosófico de los pensadores participantes del debate ético sobre la migración y las

políticas de bordes abiertos como la ciudadanía universal tracé una línea de tiempo e identifiqué los autores más importantes para este debate en específico. Para lograr entender las ideologías de los autores a favor y en contra de las políticas de bordes abiertos leí varios ensayos de Immanuel Kant sobre la Paz Perpetua, Justice as Fairness de John Rawls, Spheres of Justice de Michael Walzer, y los ensayos relevantes de Joseph Carens, John Isbister y Peter Meilaender. Para lograr tener una idea de la coyuntura del Ecuador en términos migratorios me basé en documentos oficiales subidos en el Registro Oficial del Ecuador, además de comunicados presentes en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Como análisis discursivo de los diferentes presidentes del Ecuador escuché varias entrevistas realizadas directamente a los presidentes por medios de comunicación e investigué diferentes noticias contemporáneas a los eventos para constatar la opinión pública y la reacción mediática hacia las acciones de los mandatarios.

La limitación principal de estos métodos de investigación fue la dificultad de encontrar los documentos estatales pertinentes debido a la cantidad de tiempo que ha pasado desde su emisión. Los documentos del Estado son de carácter público pero esto no significa que exista una publicidad adecuada, una categorización adecuada de los archivos, ni las herramientas para filtrar los documentos en el Registro Oficial. Para poder encontrar la mayoría de los artículos tuve que buscar los números de los decretos en otras plataformas no oficiales. También fue un desafío que la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores cambió de dominio y todos los artículos subidos en la versión antigua de la web fueron eliminados, fui capaz de encontrar muchos de los artículos perdidos mediante el uso de herramientas de archivo online, pero para hacer uso de estas debí previamente encontrar los enlaces específicos de cada uno de los archivos, lo cual en muchos casos no fue posible. Estos mismos problemas se presentaron al momento de buscar los discursos del

expresidente Rafael Correa, especialmente sus discursos durante su campaña electoral. Correa archivo todos sus discursos en su web [rafaelcorrea.com](http://rafaelcorrea.com), sin embargo el dominio de esta web dejó de funcionar hace varios años. Fui capaz de encontrar varios enlaces a su antigua web pero debido a que su web era relativamente desconocida previa a su presidencia, solo una pequeña porción de su sitio fue adecuadamente archivada. Pude encontrar varias transcripciones de sus discursos pero sin acceso a su web no pude verificar la veracidad de estas transcripciones

### **Hallazgos:**

#### **Rafael Correa y la Ciudadanía Universal**

Durante la historia Republicana del Ecuador el único gobierno con mayoría parlamentaria ha sido el de Rafael Correa, lo cual significó que el gobierno de turno tuvo una mayor capacidad de gobernabilidad que el resto de los gobiernos de Ecuador. Por tanto, aquel periodo de 10 años conllevó grandes cambios en la política del país, incluyendo en términos de política exterior. Rafael Correa, líder de Alianza País, mantuvo un discurso claramente a favor de los migrantes incluso durante su campaña electoral, pero su enfoque se dedicaba más que nada a la importancia de los emigrantes ecuatorianos. En su propuesta para los emigrantes de 2006, Rafael Correa resalta el impacto que tuvieron en la subsanación de la crisis de 1999, al mismo tiempo dirigía la culpa hacia la “oligarquía” y los “pelucones” que los habían forzado a huir del país. Pese a que los emigrantes se mantuvieron como aspecto central de su discurso migratorio durante los primeros años de su presidencia, menciones de la ciudadanía universal se pueden encontrar también en sus primeros discursos, de hecho en su propuesta para los emigrantes mencionada previamente, Correa también menciona que “Soñamos en que todos los seres humanos podamos tener la ciudadanía

universal” (Rafael Correa, 2007). Si bien este comentario se dio en relación con los emigrantes, muestra que el concepto de ciudadanía universal ya era considerado por Correa.

Entre 2007 y 2008 se realizó la asamblea constituyente, la cual produce la Carta Magna aprobada mediante un referéndum con el 63,93% de los votos. Correa decidió cumplir con el contenido de la constitución poco tiempo después. El 11 de junio de 2008 el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana publicó el boletín de prensa No.398, en el cual el presidente dicta “a partir del viernes 20 de junio de 2008, los ciudadanos de cualquier nacionalidad podrán ingresar al Ecuador, sin necesidad de visa, y permanecer por un período de noventa días, en aplicación del principio de libre circulación de persona”.

Con respecto a los motivos de la supresión del visado, Fierro (2008) destaca que existe una irregularidad con la publicación de este boletín de prensa, pues solamente un día antes el Ministerio de Relaciones Exteriores había publicado el boletín No.396, escrito con un vocabulario casi exactamente igual pero en vez de permitir el ingreso de los ciudadanos de todos los países, este se dirige directamente a los ciudadanos chinos. La única otra diferencia con el segundo boletín es la fecha de vigencia del mandato, pues este tenía una vigencia desde el 16 de junio, cuatro días antes. Después de esto, el vínculo con China se volvió más evidente debido al enfoque realizado por la cancillería del Ecuador en fortalecer las relaciones bilaterales con China. En 2016, el mandatario de China, Xi Jinping visitó (realizó) la primera y última visita oficial de un presidente chino al Ecuador. Durante esta visita, el mandatario decidió privilegiar al Ecuador sobre otros países ubicándolo como su primer destino en América Latina, esta reunión concluyó con la realización de la más grande inversión de capital extranjero que ha recibido el Ecuador.

Independientemente de si las intenciones de Rafael Correa eran fomentar la igualdad o utilizar la ciudadanía universal como excusa para abrirle las puertas del Ecuador al país con la segunda población más grande del mundo y beneficiarse de sus flujos turísticos, el hecho es que el 20 de junio de 2008 todos los requerimientos de visado para turistas fueron suprimidos. En alineamiento con el principio de los bordes abiertos, Rafael Correa, mediante el Decreto Presidencial No.667 publicado en el registro oficial No.397 del 3 de marzo de 2008, dicta la supresión del requerimiento de un documento apostillado que demuestre que no tiene antecedentes penales. Durante una entrevista concedida a Teleamazonas en junio del 2008, el entonces presidente responde a la pregunta de Alfonso Espinoza sobre posibilidad de una implantación de medidas discriminatorias a la migración colombiana “Es imposible discriminar y cuidado con estigmatizar cuidado caemos en los mismos errores que queremos combatir cuando por ejemplo por un mal ciudadano ecuatoriano en España se comete un crimen [...] iban a generalizar esos vicios a todos ecuatorianos cuidado caímos en el mismo [...] en lugar de poner restricciones acabamos de eliminar el pasado judicial es decir el récord policial que se le exige a los colombianos antes para entrar al país ellos son bienvenidos como cualquier ciudadano del planeta a este país de paz [...] nunca fue el problema el pueblo colombiano, un pueblo hermano, el problema fue cuando un gobierno que no respetó al derecho”. Este discurso de Correa tiene varias facetas: (1) continuar con su apoyo hacia los emigrantes ecuatorianos en España al denunciar la discriminación que sufren en aquel país, (2) distinguir entre los ciudadanos colombianos y el gobierno de Álvaro Uribe autor del bombardeo de Angostura y (3) resaltar la importancia de la libre movilidad que propugna Ecuador.

A pesar de la prominencia de los derechos humanos y la denuncia de la discriminación dentro del discurso del presidente Rafael Correa, su gobierno fue criticado por organizaciones internacionales por violaciones de derechos humanos en forma de la supresión de protestas, la restricción de la libertad de prensa y expresión mediante la ley Orgánica de Comunicación de 2013, entre otras (Human Rights Watch, 2016). Además, su discurso no estuvo exento de contradicciones, por ejemplo, durante la previamente mencionada entrevista en Telemazonas Rafael Correa acusa a su entrevistador Alfonso Espinoza de xenofobia, por sugerir la implementación de medidas de control fronterizo con Colombia. Correa argumenta que su gobierno a diferencia de otros, ha removido limitaciones migratorias, su argumento se sostiene en la remoción del apostillado de pasaporte, sin embargo este requerimiento lo había creado su gobierno unos meses previo a la entrevista. Irónicamente, las acusaciones de xenofobia que utiliza como método de descalificar a sus entrevistadores, fueron utilizadas en su contra cuando implantó el apostillado originalmente (El Tiempo, 2008).

En los momentos siguientes la política migratoria de Rafael Correa estuvo sumida bajo controversia, críticas de medios internacionales e incluso un escándalo por documentos filtrados por WikiLeaks que sugerían que el gobierno de Estados Unidos estaba preocupado por la política de bordes abiertos del Ecuador. Independientemente de la veracidad de estos documentos o de la influencia de la prensa, el 6 de septiembre de 2010, se realizó el primer retroceso de la política de bordes abiertos al reinstaurar el requerimiento de visa para Afganistán, Bangladesh, Eritrea, Etiopía, Kenia, Nepal, Nigeria, Pakistán y Somalia. En 2015, el gobierno de Rafael Correa incluyó a la lista de países con requerimiento de visado al Ecuador a Senegal, Cuba, y Corea del Norte, terminando con una lista de 12 países con tal requerimiento.

### **Lenin Moreno y el Giro de la Política Migratoria**

Según El Censo del INEC (2010), los 5 países con más representación en la población migrante del Ecuador eran Colombia (49,5%), Perú (8,6%), Estados Unidos (8,3%), España (7,7%) y Cuba (3,7%). Durante el periodo de Correa la población migrante mantenía en buena proporción la misma estructura de la década de 1990. Como lo muestran los datos del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de Naciones Unidas (ONU DAES) en 1990, habitaban 40.238 colombianos en el Ecuador lo cual representaba el 50% de los migrantes. Esto explica por qué el discurso migratorio de Correa incluía a los ciudadanos colombianos con tanta frecuencia. Sin embargo, durante el gobierno de Lenin Moreno, el perfil del migrante en Ecuador cambiaría drásticamente. Según la misma base de datos de la ONU DAES, en 2020 las cinco nacionalidades con más representación en la comunidad migrante de Ecuador eran Venezuela (75%), Estados Unidos (5%), Colombia (4%), Perú (3%) y Chile (3%). En términos absolutos la población migrante colombiana en Ecuador se redujo a la mitad, mientras que la estadounidense se duplicó. La migración venezolana tuvo un incremento relativo de 15.000%, mientras que la política de bordes abiertos tuvo influencia en la creación de nuevas comunidades migrantes: las poblaciones afgana y albana incrementaron en más de 800%, con números similares para los nacionales de Siria, Iraq y China.

Teniendo este nuevo panorama en cuenta, la política exterior de Lenín Moreno fue drásticamente diferente a la de Rafael Correa. En términos de visado, incrementó la lista a 34 naciones: Afganistán, Angola, Bangladés, Birmania, Camerún, Corea del Norte, Costa de Marfil,

Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Gambia, Ghana, Guinea, Haití, India, Irak, Irán, Kenia, Libia, Mali, Nepal, Nigeria, Pakistán, República del Congo, República Democrática del Congo, Senegal, Siria, Somalia, Sri Lanka, Venezuela, Vietnam y Yemen (MREMH, 2015). Sin embargo, la exclusión de más países del principio de ciudadanía universal no fue el más importante cambio de la política migratoria del gobierno de Lenín Moreno. Este fue su manejo de la previamente mencionada migración venezolana. El 16 de agosto de 2018, se emitió el Acuerdo Ministerial No. 000242 en respuesta al Informe técnico de situación flujos migratorios inusuales de ciudadanos venezolanos emitido por el Ministerio de Interior el mismo día. El Acuerdo Ministerial No. 242 dicta: “Establecer como requisito previo al ingreso a territorio ecuatoriano la presentación del pasaporte con una vigencia mínima de seis meses previa a su caducidad a los ciudadanos de la República Bolivariana de Venezuela, a partir del 18 de agosto de 2018.” Este evento significó un giro trascendental en la política del Ecuador, la cual explícitamente tomaba una perspectiva de seguridad en lugar de una perspectiva humanista y de bordes abiertos. El razonamiento del Ministerio de Interior al proponer esta política estaba basado en la imposibilidad de verificar la veracidad de las cédulas de identidad de los ciudadanos venezolanos al ingresar a territorio ecuatoriano y como esto significaba un riesgo tanto para Ecuador como los migrantes, debido a que el país receptor era incapaz de determinar si los mismos estaban siendo víctimas de migración irregular y riesgosa u otros delitos relacionados con la movilidad.

Este concentrado esfuerzo interministerial para limitar la inmigración venezolana se ve rara vez en un país con un aparato burocrático tan grande como el de Ecuador. Los comunicados del Ministerio de Interior, el Ministerio de Relaciones Exteriores y de Presidencia fueron emitidos el mismo día, lo cual denota un planeamiento previo y la determinación de Lenín Moreno de limitar

la migración venezolana que, según el Ministerio de Interior, “superaba las 3.000 personas al día” en ese momento. El Acuerdo Ministerial No. 242 fue cuestionado por posible inconstitucionalidad y el Ministerio de Relaciones Exteriores expidió el Acuerdo Ministerial No. 000244, el cual retrotrae el requerimiento de pasaporte para ingresar al país al implantar dos nuevas condiciones que permitían a los ciudadanos venezolanos ingresar a Ecuador bajo la previa certificación de su cédula de identidad. Finalmente, la Corte Constitucional de Ecuador pronunció su fallo en contra de ambos actos ministeriales el 16 de junio de 2023. La corte declaró la inconstitucionalidad de ambos documentos marcando su fin inmediato. La conclusión lógica de la política de restricción migratoria llegó el 25 de julio de 2019, mediante el Decreto Ejecutivo No. 826, que implementó el requerimiento de visado para los nacionales venezolanos.

Con el objetivo de separarse de la política de Rafael Correa, inició el proceso de salida de la UNASUR en 2019. En términos de política migratoria esto también tenía implicaciones, pues la UNASUR estaba atada a conceptos de movilidad humana como la “Ciudadanía Suramericana”. La corte constitucional una vez más se pronunció en contra de la Denuncia del Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas, debido a que consideró que la salida de la UNASUR suponía una pérdida en términos de derechos humanos, entre estos, derechos migratorios. Sin embargo, el gobierno no cumplió con el dictamen de la corte y removió toda mención de la UNASUR en la reformada Ley Orgánica de Movilidad Humana.

Las diferencias de postura de Rafael Correa y Lenín Moreno se evidenciaron con aún más claridad después de los eventos del 19 de enero de 2020, cuando un ciudadano de nacionalidad venezolana asesinó a una ciudadana ecuatoriana en la ciudad de Ibarra, mientras estaban rodeados

de policías y de civiles. Este evento causó muchas críticas a la policía nacional por su incapacidad de actuar ante la situación. También despertó una ola de xenofobia hacia los migrantes venezolanos en Ibarra. El entonces presidente Lenín Moreno exacerbó los ataques de xenofobia al postear un comunicado en su cuenta de Twitter expresando:

Ecuador es y será un país de paz. No permitiré que ningún antisocial nos la arrebate (...)  
He dispuesto la conformación inmediata de brigadas para controlar la situación legal de los inmigrantes venezolanos en las calles, en los lugares de trabajo y en la frontera. Analizamos la posibilidad de crear un permiso especial de ingreso al país. Les hemos abierto las puertas, pero no sacrificaremos la seguridad de nadie.

Este mensaje está en directa contradicción con las declaraciones hechas por Rafael Correa durante la entrevista de Teleamazonas que mencioné anteriormente (la cual observaré más profundamente en la sección de análisis). Lenín Moreno llegó al poder como sucesor de Rafael Correa. Fue su vicepresidente entre 2007 y 2013 y heredó la presidencia de Alianza País en 2017, pero sus principios no podían ser más diferentes. Rafael Correa mantuvo un consistente discurso antimperialista y siempre en apoyo de los emigrantes ecuatorianos y denunciando los supuestos abusos que sufrían en el exterior consistentemente extendiendo la protección a los inmigrantes en territorio ecuatoriano. Por lo contrario, Lenín Moreno mediante sus comentarios contribuyó en la creciente xenofobia hacia los migrantes.

Más allá del manejo de la crisis migratoria venezolana, el gobierno de Lenín Moreno expandió las relaciones con China, mediante el Memorando de entendimiento dentro el gobierno

de la Republica del Ecuador y el gobierno de la República Popular China sobre cooperación dentro del marco de la Iniciativa de la Franja económica de la Ruta de la Seda y la Iniciativa marina de la Ruta de la seda del siglo XXI con el objetivo del desarrollo común, transformar las fortalezas mutuas para la cooperación practica y el desarrollo sostenible (Guzman, 2022).

### **Lasso y Noboa, Plan de Amnistía**

El periodo de Lenín Moreno terminó en 2021 y asumió la presidencia Guillermo Lasso. En términos de política exterior, el gobierno de Lasso no enfrentó mayor controversia. Su enfoque de política exterior estuvo caracterizado por la cooperación bilateral, con propuestas de tratados de libre comercio con China y Corea, entre sus más publicitados movimientos durante su periodo. Dicho esto, el gobierno de Guillermo Lasso si tuvo acciones con relación a la política migratoria del país. Su primer documento de política migratoria fue el Acuerdo Ministerial No. 000076 mediante el cual se impuso la visa VIRTE con el objetivo de regularizar a la población venezolana habitante del territorio ecuatoriano. La visa VIRTE se propuso como medida reemplazante de la visa UNASUR y VERHU. Guillermo Lasso llamó a este procedimiento el “primer paso” para brindar amnistía a los venezolanos en Ecuador. Según datos del Ministerio de Interior (2023), existieron 70.275 solicitudes y se otorgaron 69.790 visas.

El gobierno de Guillermo Lasso tuvo corta duración y su periodo culminó con la activación de la muerte cruzada, un mecanismo introducido en la constitución del 2008 para brindarle al ejecutivo la capacidad de disolver la Asamblea Nacional. Tras el abrupto fin de su periodo, Daniel Noboa Azín tomó la presidencia de Ecuador en noviembre de 2023. El presidente Noboa continuó el proceso de amnistía mediante el decreto ejecutivo No. 370, que ofrece “Otorgar amnistía

migratoria y establecer un proceso extraordinario de regularización para personas de nacionalidad venezolana, en situación de movilidad humana y su grupo familiar que, habiendo realizado el proceso de Registro de Permanencia Migratoria dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 436”. Este decreto tiene un claro problema. Cuando Guillermo Lasso propuso el plan de “amnistía,” utilizó este término durante su discurso, pero el acuerdo ministerial en el cual se implantó la política de “amnistía” de Guillermo Lasso jamás hizo alusión al concepto de amnistía. Por esta razón el contenido de este decreto es ambiguo, pues nunca define qué es exactamente lo que significa “otorgar amnistía”.

El año de Daniel Noboa en la presidencia ha estado definido por controversias y escándalos de inconstitucionalidad, y en materia migratoria no es excepción, lo cual no se limita a dictámenes incorrectamente redactados. El gobierno de Daniel Noboa decidió unilateralmente suspender el tratado “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China sobre la mutua supresión del requisito de visa para portadores de pasaportes ordinarios” en Julio de 2024 mediante el Acuerdo Ministerial No. 0000064 utilizando la cláusula escrita en el artículo VII del tratado que establece que cualquiera de las partes puede suspender el tratado de manera permanente o temporal por razones de seguridad nacional, orden o salud públicos. El documento explica:

*“La Subsecretaría de Migración del Ministerio del Interior (...) realizó el análisis de flujos migratorios de ciudadanos asiáticos en el Ecuador durante el periodo 2017-2023, el cual permitió identificar (...) que durante el periodo analizado presentaron mayores tasas de variación respecto al flujo de arribos, saldo migratorio y número de inadmisiones, identificando que la nacionalidad*

*China presentó los flujos inusuales de arribos e inadmisiones más significativos durante los últimos años”.*

Mediante este decreto, el requerimiento de visado fue impuesto a China por segunda vez desde 2008, esta vez el panorama es más claro. Estados Unidos enfrenta una altamente politizada crisis migratoria. De acuerdo con datos de la CBP (Customs and Border Protection) en 2023 hubo una cifra récord de 2.475.665 encuentros en el borde terrestre sur de los Estados Unidos, según un reportaje de CBS News (2023) las aprehensiones llegaron a más de 10.000 al día en diciembre del 2023. A pesar de que estas entradas se registran desde la frontera Estados Unidos – Mexico, aproximadamente un 8.9% son mexicanos y 80% de origen Latinoamericano con el resto perteneciendo a nacionalidades del resto del mundo (USA Facts, 2024). Entre los ciudadanos aprehendidos en la frontera sur de los Estados Unidos, 37.000 fueron de nacionalidad China (NCUSCR, 2024), un valor relevante, considerando que en 2023, Ecuador documentó 48.381 entradas de nacionales chinos y alrededor de 24.240 salidas, lo que deja una diferencia de 24.141, la cifra más alta de cualquier nacionalidad (CNN, 2024). Un artículo AP News revela que la ruta de preferencia para los migrantes chinos que no pueden migrar mediante rutas regulares a Estados Unidos, es la ruta Ecuador – Mexico, el artículo aclara que los ciudadanos Chinos en el momento de publicación del artículo, representaban la cuarta nacionalidad que más frecuentemente cruzaba el Tapón del Darién, y que seguían guías publicadas en redes sociales las cuales específicamente mencionaban al Ecuador como punto de inicio de la ruta por su falta de requerimiento de visa (2023).

Finalmente, el 25 de junio de 2024, una periodista cubana de residencia en Ecuador e hija de madre ecuatoriana, publicó en su cuenta de X un comunicado enviado por el Ministerio de Relaciones Exteriores revocando su visa alegando “actos que atentan contra la seguridad pública y la estructura del estado.” Alondra Santiago presume que este acto se dio debido a las críticas que ha realizado en contra del gobierno, específicamente una canción que publicó días previo a la recepción de este comunicado. Mediante esta acción el gobierno de Noboa demostró cuan poco le importan los principios de ciudadanía universal que constan en la Constitución y el código orgánico de Movilidad Humana. La periodista declaró que acudiría a organismos internacionales para defenderse de los actos del mandatario ecuatoriano; sin embargo, hasta la fecha no han existido consecuencias por las acciones del presidente.

### **Análisis:**

Como lo determina Walzer en *Spheres of Justice* (1989) los Estados tienen derecho a la autodeterminación y por tanto tienen la capacidad de distribuir membresía para delimitar los ciudadanos que pertenecen a su Estado y cuales no, Walzer justifica la membresía alegando que las comunidades políticas basan su funcionalidad en la capacidad para mantener vínculos entre sus miembros y para la protección de estos vínculos se debe mantener una cierta exclusividad dentro de la comunidad política. En términos prácticos, la filosofía de Walzer se traduce en el principio de soberanía, como está escrito en el artículo 67 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana:

Soberanía del Estado. El Estado ecuatoriano a través de la autoridad de movilidad humana tiene la potestad para conceder o negar una visa a una persona extranjera. El Estado ecuatoriano tiene la potestad de cancelar o revocar la visa de forma motivada.

Esto se encuentra en conflicto directo con la propugnación del principio de ciudadanía universal mediante la constitución del 2008, el cual se propone “eliminar la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países” como está escrito tanto en la constitución como en la misma LOMH. Si bien la constitución no es una representación moral del país, si se espera que la ley exprese una ética consistente que pueda delimitar el comportamiento, sin embargo en materia legal el Ecuador defiende dos posiciones que son fundamentalmente opuestas. Las presuposiciones son (1) El Estado tiene el derecho legal y moral de ejercer políticas discriminatorias poder en nombre de su propio interés nacional, los Estados pueden admitir inmigrantes, pero no tienen obligación de hacerlo y (2) el Estado tiene una obligación moral a admitir inmigrantes como medida humanitaria para reducir las desigualdades en el mundo (Carens, 1987). Ambas posiciones pueden ser justificadas y ambas están presentes en los documentos legales del Ecuador, pero ambas no pueden ser ciertas al mismo tiempo.

Mi propuesta es que, todo principio tiene sus limitaciones y el principio de ciudadanía universal no es la excepción. Por ejemplo, en 2020 durante la pandemia causada por el COVID-19, la mayoría de los países del mundo cerraron sus fronteras para prevenir contagios, varios países inicialmente aplicaron medidas para prohibir la entrada específicamente de ciudadanos chinos (Kang, 2020). El contexto de la pandemia justificó comportamientos que en condiciones no excepcionales se considerarían antiéticos, el cierre de bordes, las medidas discriminatorias para prevenir contagios, las restricciones del derecho a la libre movilidad, entre otros. En otras palabras una crisis sanitaria fue una condición suficiente para restringir varios principios de movilidad, existieron protestas pero difícilmente alguien podría discutir que los Estados estuvieron

moralmente equivocados al tomar estas medidas para proteger a sus ciudadanos. La apelación al principio de seguridad como lo hizo Lenin Moreno es una apelación a una cláusula que permita la limitación ética de las medidas de movilidad, de la misma manera que fue el COVID-19 en su momento

Durante su existencia en el Ecuador, el principio de ciudadanía universal ha sido progresivamente limitado, poco a poco desde la presidencia de Rafael Correa los requerimientos de visado han sido silenciosamente reinstituídos. El más controversial de estos requerimientos ha sido el requerimiento de visa a China por el hecho que este requerimiento a diferencia del resto fue retirado e impuesto en dos ocasiones separadas debido al peligro que suponía la desregulación de los procesos migratorios para los mismos ciudadanos chinos que accedían a territorio ecuatoriano. En este proceso encuentro la más evidente contradicción al principio de ciudadanía universal, el caso de China es particular porque el Ecuador tiene incentivos económicos para mantener la relación más cercana posible con China, si hay algo que se ha mantenido consistente entre gobiernos del Ecuador ha sido el interés de fortalecer las relaciones con China, con la visita de Xi Jinping a Correa, la promoción de la Ruta de la Seda del siglo XXI de Moreno y la firma del tratado de libre comercio con Lasso y Noboa, el gigante Asiático se ha mantenido como una prioridad en temas de relaciones bilaterales. Por esta razón es entendible por qué Ecuador accedió a suprimir mutuamente el requerimiento de visado en 2016, si Ecuador quiere mantenerse como socio privilegiado en la región con China, no puede darse el lujo de negar las peticiones de este país.

A pesar de esto Ecuador reconoció el riesgo que representaba la supresión del requerimiento de visado a ciudadanos chinos y Daniel Noboa decidió en junio del 2024 reinstituír

el requerimiento por segunda vez en menos de una década. El gobierno de Noboa no ha sido caracterizado por su carácter democrático y ha abusado del principio de soberanía del Estado al revocar la visa de Alondra Santiago, pero si identificó la necesidad de proteger la vida de los ciudadanos que acceden al país al cerrar el punto de origen de la ruta Ecuador – México que los ciudadanos chinos estaban explotando para llegar a los Estados Unidos. Esta ruta significó en el peor de los escenarios un peligro para la vida de 24.141 ciudadanos chinos y un número no determinado de ciudadanos de otros países que también han explotado la ruta, considerando que OIM considera la frontera de México como la ruta de migración más peligrosa del mundo (2023) y que existen otros puntos peligrosos como el Tapón del Darién, no se puede minimizar el peligro que significa la existencia de esta ruta para los migrantes que muchas veces utilizan estos métodos sin estar apropiadamente informados (AP News, 2023) o en peores casos son víctimas de coyoteros.

La cuestión por resolver entonces es si la creación de rutas de migración irregular es una condición suficiente para sobrescribir los principios de ciudadanía universal, un marcador útil para determinar la aceptación de las diferentes políticas migratorias es el pronunciamiento de organizaciones internacionales. Amnistía Internacional se pronunció en 2019 en contra de la presidencia de Lenín Moreno por fomentar la xenofobia con sus comentarios y su imposición de restricciones migratorias a ciudadanos venezolanos. La imposición del visado a ciudadanos chinos por otro lado ha sido recibida por medios internacionales de manera más favorable, los previamente citados artículos de BBC y AP News favorecen la posición del fortalecimiento de las medidas migratorias con China. Vistos desde el vacío, estos dos eventos son iguales, medidas discriminatorias impuestas en forma del requerimiento de visado que violan el principio de ciudadanía universal, pero analizados a discreción, la limitación de la migración china cumple una

implícita condición que legitima el quiebre del principio, por lo contrario las políticas de Lenin Moreno no cumplen con esta condición, lo cual generó rechazo.

### **Conclusiones:**

La aplicación del principio de ciudadanía universal en el Ecuador estuvo caracterizada por el desorden que se presenta en muchas de las esferas de la política ecuatoriana, con contradicciones a los principios a lo largo de su existencia constitucional. Inicialmente, dentro del Artículo 416 de la constitución se encuentra la alusión a conceptos del cosmopolitismo pero no se esfuerza en aclarar que es lo que significan estos preceptos en el contexto ecuatoriano. Una buena parte del trabajo de Rawls y a menor escala el trabajo de Walzer, se dedican a que se debe hacer con los países no democráticos, y que significa el pluralismo, cuáles son sus limitaciones y como se debe aplicar. Por lo contrario el Ecuador propugna el principio de ciudadanía universal siguiendo ciegamente los preceptos de pensadores como Carens y Rawls que han sido largamente criticados por sus propuestas centradas en los países liberales del Norte Global.

Con este contexto es fácil entender por qué incluso con tan limitada aplicación el principio tuvo tantos problemas. Rafael Correa hizo alusión al principio de ciudadanía universal desde su campaña presidencial en su propuesta para los emigrantes ecuatorianos, pero cuando llegó al poder no dudó en implementar el requerimiento de apostillado a los ciudadanos colombianos después del bombardeo de Angostura. Correa se justificó argumentando que el gobierno de Colombia no realiza su trabajo de controlar la frontera entonces el Ecuador debe hacerlo por ellos (El Tiempo, 2009), pero este argumento no tiene sentido, si Correa entiende que Colombia debe controlar su frontera, no debería Ecuador también tener la obligación de controlar la suya? Correa intentó cubrir sus contradicciones después de la eliminación universal del requerimiento de visado, pero los

presidentes que vinieron después de él no tuvieron interés en ocultar lo poco que les importaba el principio incrementando más y más los requerimientos de visado.

Finalmente las relaciones con China evidenciaron los problemas de aplicación de la ciudadanía universal, Correa implementó el requerimiento de visado a China y lo retiró subsecuentemente, pero Daniel Noboa debió reconsiderarlo debido a que representó la creación de una ruta de migración irregular. Cuando Rawls se propuso a crear un método de justicia que tome en cuenta los desfavorecidos del cálculo de beneficio del utilitarismo, se refería a los casos atípicos que representan de alguna manera un sacrificio a la generación de bien para la mayoría, en este caso, los migrantes que son víctimas de la migración irregular ocupan el lugar del caso atípico. Ignorar estos grupos es una violación de los principios de igualdad propuestos por Rawls, invocados directamente por Joseph Carens e indirectamente por la constitución.

En conclusión el principio de ciudadanía universal del Ecuador es en nombre el mismo propuesto por Joseph Carens, Thomas Pogge y otros autores del Cosmopolitismo inspirados en John Rawls, pero no es la culminación de los principios éticos migratorios que proponen estos autores, y tampoco es el concepto de ciudadanía mundial de Kant. La ciudadanía universal del Ecuador es única y no responde a la ética de sus homónimos, se menciona en un solitario artículo entre los 444 que se encuentran en la constitución, y ha sido lejos de la solución a las “desigualdades entre el norte y el sur” como propone este único artículo. Mi pregunta final es cuales son las causas sociales que llevaron al Ecuador a tomar tal medida? Por qué el Ecuador frecuentemente adopta políticas novedosas sin las consideraciones adecuadas?

**Bibliografía:**

Amnistía Internacional. (2021, Agosto 13). Ecuador: Autoridades deben atender seriamente situaciones de violencia, sin fomentar la xenofobia.

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2019/01/ecuador-autoridades-deben-atender-seriamente-situaciones-de-violencia-sin-fomentar-la-xenofobia/>

Carens, J. H. (1999). A Reply to Meilaender: Reconsidering Open Borders. *International Migration Review*, 33(4), 1082. <https://doi.org/10.2307/2547364>

Correa, R. (2007), Propuesta para los emigrantes ecuatorianos. <http://www.rafaelcorrea.com/docs/Propuestapara-losemigrantesecuatorianos>

El Tiempo (2009, Enero 24). Presidente de Ecuador Rafael Correa justificó las restricciones a ingreso de colombianos. *El Tiempo*.

<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-477342>

Guzmán, F. G., & Sánchez, S. S. (2020). Ecuador - China 40 años de relaciones diplomáticas 1980 - 2020. Beijing Shi Ji Liang Cai Digital Express Center.

INEC (2010). Programa Nacional de Estadística, Instituto Nacional de Estadística y Censos, Quito-Ecuador

International Organization for Migration. (2023, Septiembre 12). US-Mexico Border World's deadliest migration land route. <https://www.iom.int/news/us-mexico-border-worlds-deadliest-migration-land-route>

- Isbister, J. (2000). A Liberal Argument for Border Controls: Reply to Carens. *International Migration Review*, 34(2), 629–635. <https://doi.org/10.1177/01979183000340023>
- Jaramillo, V., & Santi Pereyra, S. E. (2020). La reconfiguración del derecho humano a migrar: Tensiones entre los principios de igualdad y no discriminación en Argentina y Ecuador. *REVISTA IUS*, 15(47). <https://doi.org/10.35487/rius.v15i47.2021.664>
- John Rawls, *Justice as Fairness: a Restatement*, The Belknap Press of Harvard University Press (2003).
- Kang, N., & Kim, B. (2020). The effects of border shutdowns on the spread of COVID-19. *Journal of Preventive Medicine and Public Health*, 53(5), 293–301. <https://doi.org/10.3961/jpmph.20.332>
- Kant, I., & Humphrey, T. (1983). *Perpetual peace, and other essays: on politics, history, and morals*. En Hackett Pub. eBooks. <http://ci.nii.ac.jp/ncid/BA22454468>
- Moreno, L [@Lenin] (2019, Enero, 19). “#TodosSomosDiana <https://t.co/BE4RUDUXT2>” / x. (2019.). X. <https://x.com/Lenin/status/1087051666669617153>
- Meilaender, P. C. (1999). *Liberalism and Open Borders: The Argument of Joseph Carens*.
- Michael Walzer, *Spheres Of Justice A Defense Of Pluralism And Equality* (1984).
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Acuerdo Ministerial No. 80 (2015)
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Acuerdo Ministerial No. 242, (2018)
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Acuerdo Ministerial No. 244, (2018)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Boletín de Prensa No. 398, (2008)

Montoya-Galvez, C. (2023, Diciembre 24). Migrants cross U.S. border in record numbers, undeterred by Texas' razor wire and Biden's policies. CBS News.

<https://www.cbsnews.com/news/record-number-migrant-border-crossings-december-2023/>

NCUSCR. (2024, Septiembre 17). The Recent Influx of Chinese Migrants across the U.S.-

Mexico Border, NCUSCR. <https://www.ncuscr.org/event/chinese-migrants-at-the-border/>

Rios, M., Alvarado, A., & Xiong, Y. (2024, June 18). Ecuador suspends visa waivers for Chinese citizens over irregular migration. CNN.

<https://edition.cnn.com/2024/06/18/americas/ecuador-suspending-visa-waivers-for-chinese-citizens-over-irregular-migration/index.html>

Santiago, A. [@Cubalondra], (2024, Junio 25).: “Lo que antes fue una noticia falsa, hoy se hizo realidad. Me llegó notificación de ‘revocatoria de visa’ por parte de Cancillería. Esto es sin duda un atentado a la libertad de prensa/expresión. Este gobierno quiere silenciarme a toda costa pero NO me quedaré en silencio. [Imagen Adjunta

[Spagat, E., & Tang, D. \(2023, Octubre 31\). Chinese migrants head towards US border to seek asylum as economy falters | AP News. AP News. <https://apnews.com/article/chinese-emigration-us-mexico-border-darien-381c215ff30f0f2349c2ea118aa280c6>](https://t.co/g84PmUhVzm]” https://x.com/cubalondra/status/1805556977646354536</a></p>
</div>
<div data-bbox=)

TercerCanal. (2020, 12 Marzo). La última Entrevista de Correa en Ecuavisa [Vídeo]. YouTube.

<https://www.youtube.com/watch?v=-qPMChVwGDA>

Tracy, C. (2014). The Host's Dilemma: Game Theory and Homeric Hospitality. *Illinois Classical Studies*, 39, 1–16. <https://doi.org/10.5406/illiclasstud.39.0001>

United Nations, (2020). UN DESA Databases | United Nations.

<https://www.un.org/en/desa/products/un-desa-databases>

United Nations: Information Service Vienna. (s.f.).Refugees and migration,

<https://unis.unvienna.org/unis/topics/refugees-migration.html>

USAfacts. (2024, Agosto 1). Statistics on unauthorized US immigration and US border crossings by year. USAfacts. <https://usafacts.org/articles/what-can-the-data-tell-us-about-unauthorized-immigration/>

U.S. Customs and Border Protection. (2024, Diciembre 4). U.S. Customs And Border Protection.

<https://www.cbp.gov/>

Yuan, L. (2023, Diciembre 6). Cada vez más migrantes chinos cruzan el Darién para llegar a EE.

UU. The New York Times. <https://www.nytimes.com/es/2023/12/06/espanol/migrantes-chinos-darien.html>